

La solicitud de subvención se debe presentar telemáticamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20040001499>

El Documento 1-Solicitud se rellena mediante formulario del Trámite telemático.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: Del 7 al 27 de enero de 2022**

Los datos que se piden en el formulario del Trámite telemático y que servirán para confeccionar el Documento 1 son los siguientes:

## 1. DATOS SOLICITANTE

- Nombre (de la entidad o persona física)
- NIF
- Núm. Inscripción en el Registro de asociaciones de la Generalitat (Depto. Justicia), si aplica
- Dirección: Calle, número, piso, puerta, C.P., barrio, distrito, municipio, provincia)
- Teléfono móvil o fijo
- Correo electrónico
- Web

## 2. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

- Denominación
- Lugar de realización (centro escolar/ deportivo/ cultural/ cívico, vía pública, otros), barrio
- Fecha inicio del proyecto, Fecha final del proyecto
- Persona responsable del proyecto
- Código de modalidad: Letra, ámbito temático, letra programa, número ámbito territorial (según programas de la convocatoria publicada en el web municipal).

## 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE, O BIEN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA FÍSICA

La persona que actúa en nombre propio **DECLARA**:

- ▶ En caso de persona jurídica, **que ostenta el cargo de Presidente/a** entre las funciones del cual figura la de solicitar subvenciones. En caso **de no ser el/la Presidente/a, la persona que firma dispone de poderes o autorización otorgados en su favor** que le faculta para la presentación de esta solicitud.
- ▶ Que se compromete, en cualquiera de los casos, **a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en la forma y plazo en el que sea requerida** por el órgano gestor.
- ▶ Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- ▶ Que **cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones** que otorga el Ayuntamiento y todos los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria para solicitar y otorgar estas subvenciones.
- ▶ Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ▶ Que **cumple con la Ley 19/2014**, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en los que le sea aplicable.
- ▶ Que **comunicará al Ayuntamiento de Barcelona y de la forma y en el momento que se determine**, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
- ▶ Que **nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razones de sexo o de género** y según la Ley 17/2015, del 21 de julio, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- ▶ Que **cumple la Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ▶ Que **está al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Barcelona / ICUB/ IBE/ IMD / IMEB / IMSS y otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ▶ Que la **cuantía de las subvenciones** municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, **no supera el coste total del proyecto**.
- ▶ Que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, de las obligaciones con la Seguridad Social, así como con Hacienda Municipal**.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Barcelona / ICUB / IBE/ IMPD / IMEB / IMSS para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Municipal a través de certificados telemáticos, así como para la verificación de vuestra identidad y compulsión automática de los datos facilitados con la DGP.

- En el caso que la persona solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Barcelona / ICUB / IBE / IMPD / IMEB / IMSS a dichos certificados telemáticos, deberá marcar la siguiente casilla: (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). **En este supuesto, los beneficiarios deberán presentar los certificados correspondientes durante el periodo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución provisional de la concesión de la subvención.**

- ▶ Que en caso que la **documentación administrativa** (NIF, Estatutos registrados, NIF persona que firma esta declaración) **y/o acreditativa del cumplimiento de esta declaración** no conste en poder del Ayuntamiento de Barcelona o de sus entidades municipales, **el/la solicitante de la subvención dispone de ella y la presentará en caso de concesión de la subvención** en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del otorgamiento provisional.
- ▶ Que el **documento original de certificado de datos bancarios ya ha sido presentado al Ayuntamiento de Barcelona / ICUB / IBE / IMPD/ IMEB/ IMSS** y en caso de no ser así o que se hayan modificado los datos, se adjuntará a la presente solicitud.
- ▶ Que en el caso de no presentar alegaciones a la resolución provisional de otorgamiento y denegación, **acepta la subvención en el caso que le sea otorgada.**
- ▶ **Que se utilice, para todas las comunicaciones electrónicas la dirección de correo electrónico indicada en este documento de solicitud de subvención.**
- ▶ **Que cede los derechos de reproducción y comunicación pública del proyecto subvencionado, así como la memoria justificativa, de forma no-exclusiva al Ayuntamiento de Barcelona.** Los citados derechos podrán ser ejercidos por el Ayuntamiento de Barcelona en todo el mundo, durante el plazo máximo previsto por la normativa sobre propiedad intelectual e industrial y para cualquier modalidad de explotación por medios electrónicos, telemáticos, a distancia, presencial, o de cualquier otro tipo. En todo caso, el beneficiario de la subvención garantiza que el proyecto presentado no incorpora al mismo contenidos en los que existan derechos de propiedad intelectual de terceros o datos de carácter personal. El beneficiario será el único responsable de la obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que aparezcan en cualquier documento que forme parte del proyecto. En todo caso, se establece la total indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona en relación a posibles reclamaciones de terceros.
- ▶ Igualmente, la **presentación de la solicitud implica la inscripción de la Entidad en el Fichero General de Entidades Ciudadanas.** Conforme a la normativa de protección de datos, los datos personales serán incorporados al fichero titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, gestionado por el Departamento de Asociacionismo e Iniciativa ciudadana-Dirección de Servicios de Acción Comunitaria. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre los mismos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y sobre protección de datos en [www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades](http://www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades).
- ▶ **Que cede los derechos de reproducción y comunicación pública del proyecto subvencionado, así como la memoria justificativa, de forma no exclusiva en el Ayuntamiento de Barcelona.** Los citados derechos podrán ser ejercidos por el Ayuntamiento de Barcelona en todo el mundo, durante el plazo de tiempo máximo previsto por la normativa sobre propiedad intelectual e industrial y para cualquier modalidad de explotación, incluida su explotación por medios electrónicos, telemáticos, a distancia, presencial o de cualquier otro tipo. En cualquier caso, el beneficiario de la subvención garantiza que el proyecto presentado no incorpora al mismo contenidos en los que existen derechos de propiedad intelectuales de terceros o datos de carácter personal. El beneficiario será el único responsable de la obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que aparezcan en cualquier documento que forme parte del proyecto. En cualquier caso, se establece la total indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona en relación a posibles reclamaciones de terceros.
- ▶ **Que adecúa su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia,** así como a minimizar los riesgos de fraude y, en particular, se obliga a:
  - Regir su actividad de acuerdo con los principios éticos, valores generales de actuación y normas de conducta contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento.
  - Observar los principios, las normas y los cánones éticos de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
  - Facilitar al Ayuntamiento de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 e) del referido cuerpo normativo.
  - No estar incurso/a en ninguna situación de conflicto de interés en los términos establecidos en el citado artículo 8 del Código Ético y de Conducta durante todo el proceso de la subvención y a comunicar al órgano gestor cualquier cambio de situación que al respecto se puede producir.
  - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas, de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de subvención y que afecten, directa o indirectamente, a aquél, pudiendo poner en riesgo el interés público. Colaborando con el órgano gestor para la detección o solución de las referidas situaciones de conflicto de interés.
  - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
  - No ofrecer ni dar ningún regalo u obsequio de valor, favor o servicio a los miembros del órgano gestor de la subvención ni a los cargos y personal del Ayuntamiento de Barcelona ni a sus familiares, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. A tal efecto se estará a la definición contenida en el apartado f) del número 2 del artículo 8 del Código ético y de conducta.
  - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, fraudulenta o contraria a la integridad que pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal y demás normativa vigente, poniendo en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas.
  - Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad y abstenerse de realizar cualquier acción contraria a los mismos o que puedan tener por objeto o producir el efecto de impedir, restringir o falsear la libre competencia.
  - Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las bases de la convocatoria y de la realización de las actividades subvencionadas, así como del cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de aquélla y la percepción de fondos públicos. Y facilitar la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de la convocatoria.
  - Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
  - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
  - Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes, alertadores o informantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Regulatoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona.
  - Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, y en sus Normas Regulatoras, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la actuación subvencionada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1;e) del artículo 4 de sus Normas Regulatoras. Y colaborar con el órgano gestor del buzón, en el ejercicio de sus funciones.

Según lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en el caso que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.